

## ORDINARIA DE DELEGADOS 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., en conformidad con lo determinado por los Artículos 33, 35, 43 y 44 del Estatuto Orgánico, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se realizará el **sábado 11 de abril de 2026 a horas 08:30 a.m. en el Salón Europeo de la Feria Exposición de Santa Cruz**, situado en la Av. Roca y Coronado entre el Tercer anillo externo y Cuarto Anillo de circunvalación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sujeta a la siguiente **Orden del día**:

1. Conocer y pronunciarse sobre el informe y memoria anual del Consejo de Administración. (Gestión 2025)
2. Conocer y pronunciarse sobre el informe y memoria anual del Consejo de Vigilancia. (Gestión 2025)
3. Conocer y pronunciarse sobre los estados financieros de la última gestión económica, con dictamen de Auditoría Externa. (Gestión 2025)
4. Considerar y aprobar el plan de operaciones y presupuesto de la siguiente gestión. (Gestión 2026)
5. Autorizar al Consejo de Administración la elaboración y definición del plan de operaciones y presupuesto de la siguiente gestión (2027) y su aplicación hasta la aprobación en Asamblea General Ordinaria de Delegados.
6. Elegir a los miembros de la Junta Electoral.
7. Elegir a los Miembros del Tribunal de Honor.
8. Determinar el destino de los excedentes de la gestión 2025, si los hubieran, a propuesta del Consejo de Administración.
9. Designar a tres (3) delegadas o delegados presentes en la Asamblea, para suscribir el acta respectiva.

**NOTA 1.-** El quórum para las Asambleas Generales de Delegados se formará con la asistencia de la mitad más uno de las delegadas y delegados. Si a la hora indicada no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, con el número de delegadas o delegados asistentes. (Art. 38 del Estatuto Orgánico: Quórum de las Asambleas).

**NOTA 2.-** La Asamblea General de Delegados estará constituida por las presidentas o presidentes de los Directorios Distritales, las delegadas y los delegados de las Secciones Distritales y los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, quienes son delegados natos. (Art. 31 del Estatuto Orgánico: Asamblea General de Delegados - Constitución)

**NOTA 3.-** Para concurrir a las Asambleas, las delegadas o los delegados deberán presentar su credencial y su documento de identidad personal. La concurrencia a las Asambleas es obligatoria para las delegadas y delegados, salvo causal de impedimento debidamente justificada. La inasistencia sin justificación será sancionada de acuerdo al reglamento respectivo (Art. 37 del Estatuto Orgánico: Concurrencia)

**NOTA 4.-** Las decisiones de las Asambleas Generales de Delegados, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta de votos de las delegadas o los delegados presentes, excepto en los casos para los cuales la legislación vigente en materia cooperativa o el presente Estatuto Orgánico exijan un mayor número de votos; cada delegada o delegado tendrá derecho a un solo voto. La representación de las delegadas y los delegados es indelegable por lo que no se admitirán poderes. (Art. 39 del Estatuto Orgánico: Régimen de mayorías)

**NOTA 5.-** La Junta Electoral estará constituida por tres (3) miembros, quienes deberán ser asociadas o asociados de la Cooperativa y reunir

los mismos requisitos para ser Consejeros, conforme lo establece el artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa. Dichos requisitos son los señalados por el artículo 51 del Estatuto Orgánico.

**NOTA 6.-** Los miembros de la Junta Electoral serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, por mayoría absoluta de votos. Cualquier Delegada o Delegado puede proponer un candidato cuyo nombre deberá ser apoyado por dos (2) delegadas o delegados de otros distritos distintos al del proponente. (Artículo 95 del Estatuto Orgánico: Elección).

**NOTA 7.-** Los miembros de la Junta Electoral durarán dos (2) años en sus funciones o hasta que sean elegidos sus reemplazantes, no pudiendo extenderse más de tres (3) meses justificados. (Artículo 97 del Estatuto Orgánico: Duración)

**NOTA 8.-** El artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa establece la conformación del Tribunal de Honor como un Órgano Especial de la Cooperativa. (Artículo 1º del Reglamento del Tribunal de Honor)

**NOTA 9.-** El Tribunal de Honor estará compuesto por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados por un periodo de tres (3) años.

Los miembros deberán ser asociadas o asociados de la Cooperativa y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Consejeros, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Estatuto Orgánico.

Dichos requisitos se encuentran definidos en el artículo 51 del Estatuto Orgánico y en el artículo 4 del Reglamento del Tribunal de Honor.

**NOTA 10.-** Para ser miembro de la Junta Electoral o de Tribunal de Honor de la Cooperativa se requiere ser persona natural y reunir los siguientes requisitos: (Artículo 51 del Estatuto: Requisitos)

- a) Ser asociada o asociado de la Cooperativa y tener pagado en su totalidad el valor de un certificado de aportación.
- b) Ser ciudadana o ciudadano boliviana o boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
- c) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.
- d) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.
- e) No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- f) No tener por sí, o en representación de terceros, negocios o contratos pendientes con la Cooperativa.
- g) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupación ciudadana u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo, ni haber participado en elecciones departamentales o nacionales como candidato de un partido político o agrupación ciudadana en los últimos cinco (5) años, ni ser autoridad religiosa o militar.
- h) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deuda en mora con la Cooperativa.
- i) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- j) No tener vinculación económica o profesional con alguna empresa que tenga contratos vigentes o haya incumplido contratos con la Cooperativa.
- k) No encontrarse suspendida o suspendido por resolución emitida por el Tribunal de Honor.
- l) No ser delegado ante la Asamblea General.